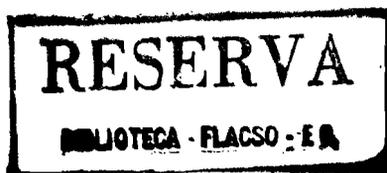


FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS
SOCIALES (FLACSO)

I MAESTRIA DE HISTORIA ANDINA



CENSOS Y CAPELLANIAS EN QUITO Y EL CASO
DEL CONVENTO DE SAN FRANCISCO
PRIMERA MITAD DEL SIGLO XVIII

FLACSO . Biblioteca

ROSEMARIE TERAN NAJAS

QUITO, 1988

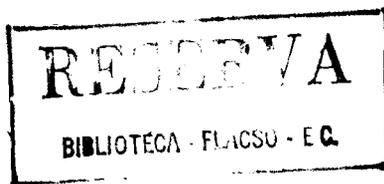
Director : Dr. Enrique Aya La Mora

I N D I C E

PAGINA

1.	LAS FORMAS INSTITUCIONALES DEL CREDITO EN QUITO	
1.1.	Los Censos de la Iglesia en el Ámbito del Crédito	1
1.2.	Las Capellanías: Una Empresa al Servicio de la Reproducción Familiar	9
1.3.	Los "Censualistas" Quiteños y la Naturaleza Informal del Sistema de Crédito.	23
2.	DINAMICA DE LA ACTIVIDAD CREDITICA EN QUITO DURANTE LA PRIMERA MITAD DEL SIGLO XVIII	
2.1.	La Demanda de Crédito y la Relación entre Cré- dito y Propiedad.	32
2.2.	El Espacio Crediticio en Quito.	49
3.	UN ESTUDIO DE CASO: EL PAPEL FINANCIERO DEL CONVEN- TO FRANCISCANO	
3.1.	Organización Económica y Financiera del Con- vento	54
3.2.	Ingresos, Egresos y Balance Económico . .	58
3.3.	Las Relaciones de Crédito	68
4.	DIMENSIONES POLITICAS DEL CREDITO	75
	NOTAS	81
	ARCHIVOS CONSULTADOS	97
	BIBLIOGRAFIA	99





INTRODUCCION

Dada la envergadura del problema del crédito en la economía colonial, y la existencia de una infinidad de fuentes que así lo testimonian, sorprende constatar que su tratamiento sólo haya suscitado un lento e irregular interés. Hasta la década de los sesentas, eran más bien incógnitas irresolubles las que despertaba la sospecha de su importancia evidenciada en la abundancia de pruebas empíricas. Un claro ejemplo de semejantes disyuntivas es el de Guillermo Lohmann Villena, quien, en un artículo publicado en 1969, no pudo ocultar su asombro frente al hecho de que el crédito no haya sido un fenómeno insólito en medio de lo que él apreciaba como una economía natural en repliegue, característica -de acuerdo al autor- de la época virreinal peruana. Superada hoy con creces esta forma tradicional de entender la realidad económica colonial, de hecho el crédito deja de parecer una paradoja, para convertirse en un signo de las dinámicas redes de intercambio y de circulación de capitales que, sobre todo a partir de los trabajos de Carlos Sempat Assadourian, se manifiestan como aspectos esenciales del movimiento económico generado en los espacios coloniales.

La producción historiográfica especializada más reciente, entonces, no deja lugar a dudas respecto a la naturaleza crucial del crédito en la vida económica colonial, aunque las diversas dimensiones de esta constatación se aprecien generalmente en estudios circunscritos al espacio novohispano. Pero, indiscutiblemente, son estos estudios las referencias más concluyentes con las que contamos para abordar su análisis en cualquier otro ámbito del área hispanoamericana. A la luz de tales resultados, y bajo la consideración de que el crédito constituyó un componente estructural de la economía, el presente trabajo pretende efectuar una primera aproximación a esta problemática en Quito, con especial énfasis en el análisis de las redes institucionales que entretejen el sistema de

crédito, los soportes sociales que las sustentan y las variaciones que ese sistema experimenta ante el impacto de una determinada coyuntura. Ciertamente, la originalidad del objetivo planteado no reside sino en la intención de recorrer caminos temáticos y metodológicos ya recorridos por otros especialistas, en el contexto de un espacio que aún permanece inexplorado en ese sentido. Cabe anotar, sin embargo, que las especificidades que el estudio de Quito presenta aportan nuevos matices que enriquecen las conclusiones a las que la historiografía ha llegado.

Pero si el actual estado de la cuestión tiene a su haber un significativo número de trabajos especializados, no se puede destacar cuantitativamente lo mismo respecto a las primeras aproximaciones que sobre el tema se hicieron. En general, los autores incursionaron de alguna manera en él al tratar de explicar los mecanismos que intervinieron en el desarrollo de los distintos sectores productivos, especialmente el minero y el agrícola. Desde esa perspectiva hay que apreciar los resultados derivados de trabajos tan decisivos como los de David A. Brading - (1971) y Arnold J. Bauer (1971). Pero casi paralelamente, y en la línea que nos interesa, se abordó en menor proporción, el problema desde la óptica de las instituciones involucradas en la concesión del crédito. Y, por supuesto, a partir de la constatación acerca del destacado papel cumplido en ese sentido por la Iglesia, se estableció casi una verdadera tradición investigativa, cuyo mejor exponente ha bría sido Michel P. Costeloe (1967).

En 1973, en su examen sobre las investigaciones y debates que hasta la fecha habían surgido en torno al tema de la hacienda hispanoamericana, Magnus Mörner incluye una breve y excelente síntesis sobre el avance de las reflexiones referidas al crédito, destacando aquellas que, por un lado, apuntaban a relieves su papel en el conjunto de la reproducción hacendaria y, por otro, daban cuenta de la existencia de variadas fuentes de crédito, totalmente aje

nas a la Iglesia en cuanto a su naturaleza, y probablemente más significativa que ésta como fuentes financieras. Efectuado el balance, entonces, Morner cuestionó en aquel año la tendencia, hasta entonces muy difundida, a sobredimensionar la extensión del crédito eclesiástico en la economía colonial.

Una década más tarde, en un reciente intento de reflexión conjunta sobre el problema, Leonor Ludlow y Carlos Marichal, bajo el título de Banca y poder en México (1800-1925), compilan una serie de monografías que incorporan - nuevos enfoques resultantes de la necesidad de definir con mayor precisión metodológica el campo de la historia financiera. En lo que a la época colonial se refiere, los ensayos de Clara García Ayluardo y Francisco Cervantes Bello, que respectivamente analizan el papel jugado por los grandes comerciantes y por la iglesia en el ámbito del crédito, aportan con resultados provenientes del tratamiento de fuentes nuevas y más idóneas. La autora, por su parte, descubre la importancia de las redes crediticias tendidas por las grandes corporaciones de mercaderes, estableciendo además las determinaciones políticas y sociales de fondo. Y Cervantes Bello, en lo que respecta a nuestro punto de interés, contribuye con el análisis de una significativa muestra de documentación seriada, que le posibilita definir el carácter del movimiento crediticio en términos del rol compensatorio que entre sí juegan los particulares y la Iglesia como fuentes de financiamiento.

Sin embargo, interesa destacar en esta breve síntesis acerca de las tendencias dominantes que han orientado el estudio sobre el crédito colonial, que muchos de los planteamientos que hoy aparecen como más innovadores fueron advertidos ya, y tempranamente, por Germán Colmenares (1974), en uno de los poquísimos estudios que salen fuera del área de interés novohispana. En su breve análisis para el caso de Cali, sobre la función que cumple el crédito en el contexto de una economía agraria, el autor esbo

za una visión por primera vez global y concentrada de los variados aspectos que atañen al tema. Como conclusión general, Colmenares encuentra que el financiamiento imprescindible para la economía agraria depende del flujo de capitales que proceden de sectores productivos que disponen de liquidez suficiente, tal el caso del sector minero. Y, precisamente, el análisis que el autor emprende de las modalidades bajo las cuales este flujo opera, lleva en definitiva a advertir que, a nivel de la actividad crediticia, la Iglesia prácticamente comporta un papel de eslabón. No está por demás añadir que este estudio incursiona, con precisión aún no superada, en los aspectos normativos que rigen el mundo institucional del crédito.

De todas maneras si de innovaciones hablamos, es necesario mencionar aquellas que más prometen como vertientes de estudio actualizadas sobre el crédito, y que tienen que ver con el interés de profundizar en sus aspectos extraeconómicos. Indicios muy representativos de esta tendencia se encuentran en los trabajos de Asunción Lavrín, quien a la luz de la noción de "simbiosis socio-económica", analiza desde una nueva perspectiva aquellas relaciones entre Iglesia y aristocracia que aparecen mediadas por el crédito, y define su función a nivel de la estructura social global. Por otro lado, Linda Greenow (1980), en un vasto estudio sobre el mercado crediticio en la Nueva Galicia del siglo XVIII, resalta la importancia que en ese orden tuvieron los lazos de parentesco y las relaciones clientelares.

Dado el escaso auge que el tema del crédito ha tenido dentro de la producción historiográfica referida a hispanoamérica, no debe extrañar tampoco el casi total abandono de su tratamiento en nuestro país. En relación a las primeras tendencias mencionadas, sólo contamos por lo pronto con el estudio de Galo Ramón Valarezo (1984), quien aprecia el fenómeno del crédito desde la función que éste cumple en la evolución de una unidad productiva, la

hacienda Guachalá. En cambio, en el marco más amplio de un análisis del funcionamiento del crédito y la circulación del capital en la sociedad lojana del siglo XVI, tenemos el estudio de Chantal Caillavet (1984), que contribuye novedosamente con una visión muy rigurosa sobre el rol jugado a nivel financiero por una institución religiosa, el convento de la Concepción.

Supuestos estos antecedentes, al presente estudio le ha correspondido examinar, en lo que concierne al caso Quiteño, las nociones y enfoques que sobre los aspectos institucionales y sociales del crédito aún flotan en el ambiente historiográfico, en espera de una mayor sistematización. De hecho, bien se puede apreciar que el tema está en proceso de formación, y que sólo la abundancia de monografías regionales podrá crear la adecuada visión comparativa que permita hipótesis de alcances más generales. De allí que nuestra intención se sitúe en el plano modesto de confrontar, con el universo general de propuestas, un momento en la historia del crédito en Quito, cuya selección y delimitación está determinada por el tipo particular de coyuntura que lo atraviesa. En realidad, el escoger como punto de análisis las formas institucionales del fenómeno no obedece de manera alguna a una preferencia arbitraria. Y ello tiene su explicación. Las primeras décadas del siglo XVIII fueron escenario de un marcado desequilibrio económico-provocado fundamentalmente por la baja del comercio de textiles con Lima- que afectó la disponibilidad de liquidez del sector privado. Prevaleció entonces, durante aquellos años, una tendencia generalizada a recurrir al financiamiento otorgado por las diversas instituciones del sector eclesiástico, a través de operaciones crediticias sujetas a normas de contratación y tasas de interés establecidas por disposiciones oficiales. En la época los "censos" aludían a este tipo de sistema, y cabe aclarar que su uso no fue privativo de la Iglesia.

Esta opción temática nos lleva, consecuentemente,

a deslindar de nuestro campo de interés el ámbito informal del crédito, que sería aquel normado sobre la base de arreglos que se resuelven en la esfera privada, a la luz de la costumbre, la oportunidad, o la relación particular que establecen las partes. Este tipo de sistema de crédito contemplaría variadas formas manifiestas tanto en el crédito mercantil (a través de las "obligaciones") como en el crédito al consumo, el cual implicaba con frecuencia simples arreglos verbales.

Otros criterios para la delimitación del universo de estudio parten del cuestionamiento que hacemos a la noción de "crédito eclesiástico". Creemos que este enfoque corre el riesgo de resultar impreciso si se pretende abordar el estudio de la función financiera cumplida por la Iglesia. Sostenemos más bien que alrededor de la empresa del crédito, la Iglesia jugó preferentemente un papel mediador, al administrar capitales cuyos frutos estaban virtualmente destinados a fines que trascendían la esfera de interés de las casas y corporaciones eclesiásticas, y servían prioritariamente a la reproducción social y económica de núcleos familiares. Estas unidades sociales, además de constituir el punto de unión de intereses eclesiásticos y privados, fueron la base social de operaciones del sistema de crédito que aquí se analiza.

El desarrollo de estas premisas muy generales constituye entonces el contenido del presente estudio, cuyo texto se ha estructurado entomo a tres partes principales. En la primera se introduce el problema del crédito en el marco contextual del litigio que se inicia en la primera década del siglo por la rebaja del interés vigente. En base a la caracterización que hace Colmenares de los "censos" como formas institucionales de crédito, se analiza la manera en que este mecanismo opera y el cómo se articula institucionalmente a las capellanías, que aparecen como las más importantes fuentes generadoras de los fondos para el crédito. Desde el papel que éstas juegan como espacios de intercambio de crédito, se evalúa la gestión financiera de -

las instituciones, corporaciones y grupos que controlan - la oferta de crédito centralizada en Quito, corroborándose así la idea de un sistema crediticio fundamentado en una base informal de relaciones sociales, que no involucra la existencia de instituciones especializadas.

En la segunda parte, el manejo de información cuantitativa seriada sobre el establecimiento de fondos de capellanía y la frecuencia de préstamos a censo, permite apreciar la naturaleza del movimiento crediticio en la coyuntura que Quito atraviesa, con lo cual se ratifica fundamentalmente el papel dominante de las instituciones eclesiásticas en la distribución del crédito, frente a una disminución de la función financiera cumplida por sectores privados. Y con el fin de abordar aquella dimensión de la demanda de crédito que hace relación con la naturaleza de los bienes que eran garantía para la obtención de recursos financieros, se intenta detectar el grado y proporción en que la propiedad, inscrita en la región que abarca el corregimiento de Quito, estuvo comprometida en tal sentido. Comprobamos, entonces, que en igual proporción estuvieron involucrados bienes raíces urbanos y rurales y que el crédito no sólo se orientó hacia los grandes propietarios. También se demuestra el papel relativo que los gravámenes de censos tuvieron en el grado de circulación de la propiedad.

En la tercera parte, el estudio de caso del convento de San Francisco ayuda a ratificar las hipótesis sobre el papel de las instituciones eclesiásticas en la distribución del crédito. Se destaca, por otra parte, que el movimiento crediticio durante aquellos años fue objeto de una constricción general, cuyos efectos se advierten en el caso de este convento a través de la paulatina crisis económica que experimenta. Este fenómeno también se explica desde el particular modo en que se administraban sus finanzas, en nada compatible con criterios empresariales orientados hacia la acumulación. Por último, esta parte in -

cluye un análisis sobre las relaciones de crédito que se establecen entre el convento y sus clientes y las estrategias que las partes respectivas desarrollan en ese ámbito. A manera de conclusión general, se añade un breve examen de las dimensiones políticas que el problema del crédito adquirió en el litigio por la rebaja del interés. El análisis de los conflictos que se generaron a nivel jurídico, en el intento por resolver el caso, proporciona una visión precisa de las fuerzas sociales en pugna dentro de un esquema polarizado y coyuntural de las relaciones de crédito.

El grueso de las fuentes primarias usadas en la presente investigación proviene fundamentalmente de los fondos especializados que sobre el tema existen en el archivo Nacional de Historia, el archivo de la Orden Franciscana y el archivo de la Curia Metropolitana. La documentación es en su mayoría de carácter notarial, lo que ha permitido manejar una amplia gama de información seriada, cuya sistematización da cuenta, tanto de las tendencias que en la mediana duración comportó el movimiento crediticio en Quito, como de las formas de contratación involucradas en las operaciones de crédito. Para definir el universo de beneficiarios del crédito y la relación entre crédito y propiedad se adoptó como instrumento de análisis una muestra de escrituras de compra venta de propiedades, comprendida entre 1720 y 1760, época que cubre tanto los años en que se desarrolla el litigio como aquellos que median hasta la rebaja oficial del interés al 3%, en 1755. Las variables extraídas de cada escritura consistieron en: vendedor-comprador; localización del bien; nombre y valor de la propiedad; monto de la carga hipotecaria ("principal"); beneficiarios y monto individualizado de censos a su favor. Hay que aclarar que para los fines señalados no se usaron de manera seriada los contratos de censo (escrituras de imposición) puesto que éstos no incluyen el valor del bien raíz, variable imprescindible para conocer el grado en que éste estuvo comprometido en calidad de bien hi-

potecario. Sin embargo, hemos contado, para otros objetivos, con un inventario de imposiciones de censo realizado a fines del siglo XVIII por Juan Bautista Castrillón. Con los puntuales datos que este documento aporta (imponedor, monto del principal y beneficiarios) se han podido analizar las tendencias en la demanda de crédito desde la segunda mitad del siglo XVII. Para un examen paralelo sobre la oferta, hemos contado en cambio, con una memoria de las capellanías relacionadas con el convento franciscano, que contiene resúmenes pormenorizados de las escrituras de fundación. Por fin, la revisión a profundidad de la abundante información material (incluidos juicios) permitió además establecer y definir los casos prototípicos de las formas institucionales (censos y capellanías) bajo las cuales operaba el sistema de crédito.

Fuentes cuantitativas de diversa índole son aquellas que han fundamentado el estudio de la organización económica del convento franciscano. Su naturaleza y el tratamiento de que fueron objeto están explicados en el texto correspondiente. Sólo resta señalar que para la delimitación general del contenido y del universo de análisis, la presente tesis ha contado con un cuerpo documental de excepcional valor cualitativo: los autos relativos al litigio por la rebaja de los censos. Esta información ha servido, no sólo para matizar los resultados cuantitativos, sino también para proveer al estudio de su adecuado marco político.

Antes de concluir esta introducción, hay que aclarar, sin embargo, que los ambiciosos objetivos del presente trabajo sufrieron desde su principio graves limitaciones provocadas por diversas circunstancias. De hecho, existió una imposibilidad real de acceder a las fuentes cuya consulta era imprescindible para el estudio de caso del convento de San Francisco. A poco tiempo de iniciada esta investigación, el archivo franciscano cerró sus puertas por el capricho de un celoso administrador que, por su -

propia conveniencia, debe permanecer anónimo. Sólo una situación "providencial" permitió posteriormente un corto período de consulta que dió como resultado la obtención de la apretada información que aquí se incluye. Esto explica el que los resultados del análisis cuantitativo sobre la organización económica y financiera del Convento no cubran de manera homogénea la serie de años estudiados.

Finalmente, por su colaboración en el desarrollo de la investigación, quiero expresar mi agradecimiento a las siguientes personas: en primer lugar, a Enrique Ayala, director de tesis; a sus estimulantes sugerencias y sabios consejos debo los planteamientos más sólidos del presente trabajo; a Lucía Vásconez, de manera muy especial, por su entrañable solidaridad en los momentos más difíciles y su ayuda inteligente en la reflexión de cada problema; a mi amiga y compañera de esfuerzos María Elena Porras; a Guadalupe Soasti, Miguel Villagómez, Sergio Coellar y Rocío Rueda, por su respaldo y valiosos aportes en el proceso de sistematización de información; a Juan Freile Grani zo, Director del Archivo Nacional, a cuya generosa y dedicada labor de corrección debo la precisión de los planteamientos generales; a Christina Borchart de Moreno por sus acertados comentarios a la primera versión; a mis queridas amigas Cecilia García, Nidia Gómez, Rocío Pazmiño, Soledad Castro y Sonia Fernández.

1. LAS FORMAS INSTITUCIONALES DEL CREDITO EN QUITO

1.1. Los Censos de la Iglesia en el Ambito del Crédito

Las primeras décadas del siglo XVIII constituyeron para Quito un escenario de abiertas confrontaciones entre fuerzas sociales dominantes, que buscaban legitimar sus respectivas conquistas al amparo de los flexibles marcos institucionales que el Estado colonial aún ponía a su disposición. No hay que olvidar que aquella época era resultado de una política estatal que, en fin de cuentas, había propiciado el que los grupos sociales accedieran a cuotas significativas de poder. Y todavía no llegaba el día en que un nuevo proyecto imperial, de naturaleza centralizante, minara esos privilegios. Una especie de negociación y de pugnas y acuerdos mutuos regía el destino de las reivindicaciones de los diversos sectores, reivindicaciones cuyas posibilidades de éxito estaban sujetas a la gran capacidad de gestión y de presión que concedía el ambiguo y complicado, casuístico y universal, cuerpo normativo que legislaba a las Indias. Fue el orden jurídico, entonces, el que canalizó las pugnas de legitimación más importantes y el que manifestó con meridiana claridad la nueva correlación de fuerzas que se iba definiendo en el seno de una sociedad que había madurado la experiencia colonial.

Dentro de este marco, se inició en los tribunales de la ciudad de Quito uno de los procesos judiciales más significativos del período colonial, por la gran capacidad de convocatoria que tuvo sobre las élites más preeminentes de la sociedad. Su origen se remite a la petición que en el año de 1714 elevó el Procurador de la ciudad, don Francisco Ramírez de Arellano, para que se hiciera extensiva a la Audiencia la aplicación de la real cédula de 1705, en que se ordenaba la rebaja del interés vigente sobre los dineros otorgados a préstamo en los reinos de la Península. Los términos más formales de este pedido permiten apreciar que en un primer momento éste tuvo un cariz eminentemente político, reflejando por otra parte, una excelente expre-

sión de manipulación de aquel complejo cuerpo normativo - contenido en la legislación. El Procurador apeló a la universalidad del acto legislativo incluido en la Cédula, universalidad que homologaba frente a la Corona, y en calidad de Reinos, a las posesiones coloniales y a los territorios peninsulares.

En un segundo momento, a partir de la tercera década del siglo, urgencias de orden práctico enraizadas en perturbaciones económicas y sociales, habrían concedido a tal reivindicación un carácter definitivamente emergente. Entonces el conflicto se ventiló a nivel de los intereses más concretos puestos en juego en el marco del sistema de crédito. Intereses éstos, cuya naturaleza se manifestó en la oposición básica que en ese momento atravesaba las relaciones de crédito: en un extremo, el "estado eclesiástico", como virtual beneficiario; y, en otro, los "vecinos enhacendados" de Quito, sector que en el contexto del litigio fue representado por el Cabildo. (1)

Sin embargo, aunque en la práctica el reclamo de éstos últimos se remitió a solicitar una rebaja a su favor del 5% al 3% en el interés vigente, la abundancia y calidad de los testimonios impulsan a pensar que ese hecho judicial revistió una trascendencia aún poco advertida. Hay que destacar, principalmente, que provocó un importante fenómeno de recuperación de la memoria colectiva, en circunstancias en que estaban por redefinirse las expectativas a corto plazo de gran parte del cuerpo social. Numerosos testigos, desde sus propias experiencias, abordaron el problema de los cambios económicos ocurridos en Quito en la transición del siglo XVII al XVIII, dejando entrever que aquellos tuvieron un impacto diferenciado en la élite local. Frente a la inexistencia de investigaciones específicas sobre el tema, es difícil, y también prematuro, intentar caracterizar los perfiles sociales en pugna. Se puede apreciar, sin embargo, que una nueva dinámica conmocionaba esa suerte de equilibrio convencional que hasta entonces había sustentado a las cúpulas dominantes de la sociedad.

Al parecer, una élite emergente iba fortaleciendo sus espacios de poder económico y político a la par que atentaba contra aquel rígido orden social -magistralmente interpretado por Arturo Andrés Roig- que presuponia un modelo de asociación en el que los diversos sectores de manera inmutable ocupaban la posición que les correspondía por naturaleza. (2) .De hecho, un examen detenido de los términos en que se desarrolló el proceso judicial permite detectar en su trasfondo un esquema de conflictos de raíces profundas, atravesado fundamentalmente por la naturaleza de las redes sociales sobre las que operaba el sistema de crédito.

El tratamiento del evento judicial al que aludimos, tiene en nuestro país un único y remoto antecedente en las escasas páginas que dedica al tema el Dr. González Suárez en su Historia General de la República del Ecuador. (3). Al obsesivo interés que el arzobispo demuestra por la trayectoria de la Iglesia colonial, y a una generosa concentración de fuentes cualitativas a las cuales él se acoge literalmente, se debe entonces el primer esbozo general sobre el tema. En síntesis, los argumentos vertidos en el litigio, que con ambiguos resultados se extendió a lo largo de la década de 1720, proporcionan una imagen catastrofista de los efectos que sobre la propiedad y la economía en general tenía el sistema de crédito que, en aquella época se presentaba bajo la forma institucional del "censo". De hecho, el dramático cuadro que de estas fuentes se desprende alcanza no sólo a la esfera del crédito, sino también a la de la producción y el comercio. No obstante, a la luz de una apropiada crítica de fuentes, se encuentra que la intención implícita en los testimonios recogidos por el Cabildo fue la de justificar en términos legales el pedido de rebaja, objetivo que sólo podía alcanzarse demostrando que el interés vigente resultaba usurario en el contexto de una economía en total deterioro. No faltaron, por lo tanto, variadas e insistentes alusiones a la baja de la producción textil provocada por el cierre del mercado pe-

ruano; a la consiguiente ausencia de moneda; y al menoscabo de la producción agrícola diezmada por plagas y alteraciones climáticas. Deslumbrada por el juicio histórico - de González Suárez, la posteridad convirtió a esta versión en el diagnóstico oficial de la coyuntura económica de la época, cuestión que a nuestro parecer debe ser reconsiderada en base a estudios específicos sobre el mercado regional y local y sobre la situación de las unidades productivas. Por lo que al presente trabajo concierne trataremos de evaluar y matizar la naturaleza y significación de los censos en el universo social e institucional de una época que, definitivamente, debe ser tratada como una coyuntura.

Pero antes de desarrollar estos puntos, corresponde precisar el significado del término "censo". En un sentido práctico, el censo aludiría a un mecanismo operativo. De acuerdo al Diccionario de Autoridades, el censo consiste en "el derecho de percibir una pensión anual o rédito proveniente de un capital o principal impuesto sobre los bienes raíces de otra persona, quien por esta razón está obligado a pagarla". De los tres tipos que el censo comporta, enfiteútico, reservativo y consignativo, fue éste último el que se practicó en la hispanoamérica colonial. Específicamente, el censo consignativo asume la forma de venta o enajenación de réditos que el imponentor otorga al acreedor. Los actores jurídicos que el censo involucra son: el censualista, que percibe el rédito; y el censuuario, que lo paga (4).

No obstante, el asunto se complica si atribuimos a esta práctica el carácter de un sistema particular de crédito, tal como se ha optado en este estudio a manera de un enfoque metodológico. A ese nivel, son visibles además las particularidades del censo respecto de otras formas de crédito usuales en la época. Cervantes Bello, por ejemplo, lo asimilaría al "crédito dinerario" -que no implicaba sino el reintegro de la cantidad prestada y sus réditos en efectivo-, diferenciándolo así del "crédito mercantil" (5). Sin embargo, tal distinción resulta ahora, insuficien

te, si se considera que los censos no siempre sirvieron a los mismos fines.

Específicamente, el manejo de los censos, por parte de diversos sectores del estado eclesiástico, revela una dimensión que no se compadece totalmente con lo que entendemos como gestión financiera. Porque si éste es uno de los rostros del censo, el otro es aquél que atiende a los objetivos de la fundación o al propósito que hizo posible la creación de fondos dinerarios. La fundación por excelencia que creó fondos para el crédito que la Iglesia controló fue la "capellanía" que, como veremos más adelante, consistió en una iniciativa de carácter privado, cuyo usufructo era familiar. En estricto sentido, la capellanía no era sino "la afectación de una suma de dinero o la vinculación de un bien para que con sus intereses o su renta se remunerara a un capellán encargado de decir misas por el alma del fundador, sus deudos y las almas del purgatorio en general" (6). Bien se aprecia que en esta fundación se confundía intereses privados y eclesiásticos, terrenos y ultra terrenos, con lo cual se desvanece la idea de una división tajante entre sector civil y eclesiástico en la empresa del crédito. Por otro lado, y como veremos más adelante, la existencia de este espacio sui géneris de intercambio de crédito, no se entendería sino en el contexto de una sociedad que carece de instituciones especializadas para el efecto. Como bien lo afirma Clara García - Ayluardo acerca del caso de Nueva España: "...no se puede hablar de instituciones de crédito como ahora las conocemos, sino acaso de una red compleja e informal compuesta de corporaciones coloniales y de individuos vinculados entre sí que actuaban a la vez dentro y fuera de esas corporaciones" (7).

Es difícil intentar establecer la significación cualitativa y cuantitativa que el crédito sujeto a los censos tuvo respecto de otras formas crediticias. Y ello tampoco se esclarece ante el hecho de que, al contrario de lo

que sucedía con el crédito mercantil, la tasa de interés que regía la concesión de dinero a censo fuera oficialmente establecida: el 5%, para aquella época (8).

Por añadidura, una primera aproximación a la bibliografía especializada, nos lleva a concluir que la naturaleza y variedad de las fuentes de crédito en la época colonial están asociadas a marcos temporales y regionales - muy específicos. Esta apreciación es, justamente, la que se desprende de los numerosos estudios, de larga trayectoria, por cierto, que se han desarrollado para el área novohispana. Francois Chevalier explica los motivos por los cuales la Iglesia consiguió receptar aquellos fondos aportados por la feligresía que la convirtieron en una concurrída fuente de crédito, aduciendo que la Iglesia tenía para sí la perpetuidad y que los cleros constituían los únicos cuerpos sociales fuertemente organizados. Añade que - los religiosos administraron sus bienes de mejor manera - que los particulares, a quienes, en cambio, los amenazó - con frecuencia la imprevisión y la prodigalidad. (9)

Aunque participemos de tal aseveración, en lo que se refiere a la función simbólica de la Iglesia, sostenemos que su posibilidad de atraer riqueza, y de convertirse -concomitantemente- en otorgadora de crédito dependió fundamentalmente de la dirección que adoptaron los procesos económicos. Investigaciones efectuadas en años recientes sobre el papel financiero que cumplió el capital mercantil; dan cuenta que la Iglesia no monopolizó el control del crédito. David Brading demuestra el papel decisivo - que jugó el capital comercial en el sector minero en México. (10), y R.B. Lindley da cuenta de su estrecha articulación con el sector agrario (11). Clara García Ayluardo por su parte, constata que más allá del ámbito privado, el crédito otorgado por los comerciantes operaba a través de instituciones o corporaciones tales como el Consulado de la ciudad de México y las cofradías de comerciantes, que otorgaban dinero también bajo el sistema de censos (12).

Hay que aclarar, en este punto que estos censos implicaban operaciones crediticias cuyos fines diferían sustancialmente de aquellas en las que intervenía la Iglesia.

Considerados estos parámetros, es verdaderamente muy difícil medir las proporciones e importancia entre la función financiera del sector privado y de los sectores eclesiásticos, a no ser que los estudios que se desarrollen consideren ese balance en contextos muy concretos. Ayuda a dilucidar el problema la sugerencia de Francisco J. Cervantes Bello acerca de la relación complementaria que se da a nivel de las diversas fuentes de crédito. De los resultados de sus estudios acerca de los efectos de la Ley de Consolidación de Vales Reales en México (1804-1809), se desprende que las fluctuaciones en los volúmenes de crédito trajeron consigo cambios en los patrones de control y distribución del crédito. El autor encuentra que la baja del "crédito eclesiástico", originada por la Consolidación, fortaleció la función financiera del capital mercantil, puesto que los particulares tuvieron que llenar el vacío dejado por la Iglesia. Por otra parte, Cervantes Bello atribuye al "crédito eclesiástico" el rol específico de servir como fondo de reserva en años de crisis. (13).

Estas consideraciones proporcionan excelentes referencias comparativas para abordar el análisis de los agentes del crédito en Quito. Lamentablemente, dados los alcances del presente estudio es muy poco lo que se podría concluir acerca de las dimensiones del crédito privado. En todo caso, es necesario distinguir diversos momentos en la dinámica de tal actividad. Entre fines del siglo XVI y principios del siglo XVII el comercio en Quito constituía una próspera empresa hacia la cual fluía preferentemente el capital de otras ramas de la economía, y desde la cual, se operó una importante transferencia de riqueza a la Iglesia. (14). Bajo estos supuestos, los comerciantes, habrían obtenido el espacio económico apropiado para controlar buena parte del crédito y para ampliar a la vez, su

ámbito de relaciones. La gran liquidez por ellos poseída, y la propiedad de la tierra como garantía para el crédito, habrían permitido la conformación de aquella oligarquía, a la vez mercantil, y rural, que R.B. Lindley describe para el caso de Guadalajara. (15). Por los elementos comunes que puede presentar con el caso de Quito, cabe anotar lo señalado por Germán Colmenares cuando hace mención al fortalecimiento de los comerciantes de Nueva Granada y del crédito por ellos otorgado, a partir de mediados del siglo XVIII. El autor destaca que pese a la competencia que el fenómeno generó entre aquellos y el sector terrateniente, se dió un proceso integrador en virtud de una ideología homogénea, del mecanismo de las alianzas matrimoniales y de la compra de tierras y minas (16).

En relación al Quito de la primera mitad del siglo XVIII, una situación económica particular habría modificado los patrones de comportamiento del crédito. De hecho aquella época fue testigo de la aguda contracción económica que la región sufrió a partir de la baja de la producción y el comercio de textiles ocasionada por el cierre del mercado peruano. La economía quiteña experimentó tal contracción como reflejo del proceso paralelo de declive de la minería peruana y de la introducción competitiva de textiles europeos, cuyo signo más visible fue la desmonetización de la economía (17). No corresponde discutir aquí los alcances de este desequilibrio, cuyo análisis es objeto aún de intensa polémica en el medio historiográfico. Advertimos, sin embargo, que la contracción textil y sus efectos sobre la economía explican de alguna manera la lógica que adoptó la actividad crediticia en Quito en las primeras décadas del siglo XVIII. En general, las fuentes que tratan sobre el crédito en estos años dan cuenta de una marcada subordinación de los diversos grupos económicos respecto del crédito otorgado por las casas eclesiásticas y por instituciones y corporaciones afines. No resulta aventurado entonces afirmar, a la luz del modelo de Cervantes Bello, que la gran recurrencia al crédito ofrecido por la Iglesia reflejó

también una reducción de la función financiera que habría cumplido el sector privado.

El elenco de "censualistas" que dominaba el mercado de crédito en Quito durante la primera mitad del siglo - XVIII aparece descrito a breves rasgos en los alegatos pre sentados con ocasión de los autos por la rebaja del interes. Quien litigó a favor de la Iglesia declaró a lo largo del proceso que actuaba en defensa de los intereses de "los conventos de Religiosos, el Cabildo eclesiástico por sus Manuales, y fábrica de esta Santa Iglesia Cathedral, los Hospitales y Cofradías, y con toda especialidad las - benditas ánimas del purgatorio" (18). Aunque tal afirmación haya sido objetiva en términos muy generales, daría lugar a pensar que el sector eclesiástico habría monopolizado los beneficios del crédito. Sin embargo, como veremos más adelante, las complejas ramificaciones sociales que - sustentaban las relaciones de crédito demuestran que a varios niveles, laicos y religiosos compartían los beneficios de la lucrativa empresa del crédito, circunstancia - que exige apreciar la polarización que ambos sectores mantuvieron en el marco del litigio como producto de determinaciones estrictamente coyunturales.

1.2. Las Capellanías: Una Empresa al Servicio de la Reproducción Familiar.

De hecho, como plantean L. Ludlow y C. Marichal, el análisis de la evolución crediticia debe verse también como reflejo de expresiones y fuerzas del poder político y social (19). Esto explica, por otra parte, que más allá de los problemas de orden práctico que se ventilaron a propósito del pedido de rebaja, el litigio haya revelado, detrás de las reivindicaciones de las partes contrincantes, la existencia de posiciones totalmente divergentes en cuanto a los criterios que debían regir el orden social. Francisco Anthonio de Therán, a nombre de los hacendados de - Quito, expresaba que en la ciudad imperaba:

el clamor de que sobran Religiones y que superaban sin comparación diez tantos más el estado eclesiástico al temporal, lo cual es consumo de las Repúblicas, como se verifica en ésta en donde son muy pocos los seculares que no aspiren desde su infancia a Eclesiásticos los Varones, y a Religiosas las mujeres, a que las aplican sus Padres por la cortedad de medios en que se hallan, habiéndose por esto atenuado las fuerzas temporales que son las que sustentan y mantienen todo el cuerpo de esta República (20).

Sobrada razón tenían quienes así apreciaban la estructura del cuerpo social. En realidad, el fenómeno de expansión clerical estaba asociado fundamentalmente a la proliferación de las capellanías, fuentes de crédito que propiciaban su intercambio en beneficio del sector religioso y de grupos familiares. Al amparo de esta institución proliferaba, entonces, un sector parasitario formado por religiosos que accedían al estado eclesiástico para vivir de una renta y mantener así un status. La representación de los hacendados destacaba justamente los beneficios que traería la rebaja del interés, por cuanto ella propiciaría la disminución de aquellos "perezosos" que por no aplicarse al trabajo optaban por la Iglesia, ordenándose "lastimosamente a título de unas capellanías fantásticas". Sugetarían entonces favorecer los oficios, las ocupaciones y el matrimonio para contribuir al restablecimiento de la República. La parte de los censualistas ponderaba, en cambio, la conveniencia de mantener un abundante sector religioso, argumentando que a diferencia de Flandes, en Quito no existían ejércitos ni tribunales en qué ocuparse. Era mejor, en consecuencia, dedicar el tiempo a Dios y vivir sujetos a un prelado.

De acuerdo a la legislación vigente, las capellanías podían ser eclesiásticas o colativas y laicales o profanas. En las primeras intervenía el Obispado y servían a título de ordenación si existía la congrua suficiente. Las segundas no sufrían intervención alguna de la autoridad eclesiástica, aún en el caso que la sirviera un clérigo. Los tér-

minos Capellanía, Aniversario de Misas y Memorias Perpetua eran prácticamente equivalentes, aunque éstas últimas en teoría designaban propósitos específicos, como el de sólo celebrar misas, beneficiar una devoción. De todas maneras, el objetivo más generalizado de las primeras era el de favorecer la toma de hábitos o destinar rentas para el sostenimiento de los clérigos (21). Sobre las capellanías laicas trataremos más ampliamente en la parte que se refiere al manejo privado del crédito. Ahora examinaremos exclusivamente aquellas fundaciones sometidas a la jurisdicción del Ordinario, y por lo tanto, arbitradas en lo que se refiere a su adjudicación y administración - por el Juzgado Eclesiástico (22).

Una primera incursión en el fondo de Capellanías del archivo de la Curia Metropolitana de Quito demuestran que ellas estaban destinadas a la obtención de "órdenes mayores y menores hasta el sacro presbiteriano" de individuos oriundos tanto de Quito como de Popayán, Santa Fé y Panamá, que ingresaban al Colegio Seminario de San Luis en Quito. Un prototipo de capellanía eclesiástica es la fundada por el licenciado Juan Enríquez Leiton, en 1673, a favor de Juan Enríquez Leiton, hijo que tuvo de Francisca de Obando, mujer soltera, cuando el otorgante era aún célibe. La fundación consistía en imponer a favor del beneficiado una "capellanía y memoria de misas por bienes espirituales y eclesiásticos" a perpetuidad. El principal era de 1.000 pesos impuestos sobre dos estancias en Yaguanquer y un solar en el barrio del Río Blanco en la ciudad de Pasto. El capellán estaba obligado a celebrar anualmente 39 misas rezadas y una cantada en el día de San Juan Bautista a favor de las almas de sus parientes difuntos. Juan Enriquez Leiton, padre, se reservaba el derecho a través del Patronato, de elegir a los capellanes entre miembros de su linaje hasta la cuarta generación, y posteriormente, entre clérigos idóneos, "de buena vida y costumbres". Por otro lado el otorgante "se desistía y apartaba de las dichas posesiones en cuanto a la cantidad de dicho censo reservan-

do para sí el útil dominio y posesión directa", lo que significaba que los bienes virtualmente se erigían en espirituales y eclesiásticos y no podían ser enajenados sin licencia del juez episcopal. El capellán podía gozar de las posesiones o arrendarlas -previo consentimiento del patrón- a quien creyera conveniente y de quien fácilmente se pudiera cobrar el arrendamiento. Antes de aprobar la fundación, el Obispado comprobaba la limpieza de sangre y la decencia del aspirante, y efectuaba la correspondiente tasación de los bienes vinculados a la capellanía. En 1710, Juan Enríquez Leiton estaba a punto de obtener las órdenes sacras, y aspiraba al título su hermano, Sebastián Leiton. Para cumplir con los trámites de rigor, se efectuó una nueva tasación de los bienes, y el obispado certificó que la capellanía estaba "segura y corriente". Luego de publicado en la casa parroquial de Pasto el edicto para convocar a los interesados, el Ordinario aprobó la adjudicación de la capellanía en la persona de Sebastián Leiton (23).

Este ejemplo ilustra claramente la distinción fundamental entre capellanías eclesiásticas y laicas. A diferencia de estas últimas, en aquellas los bienes se "espiritualizaban" gracias a ciertos muy "temporales" mecanismos normativos. Hay que destacar, que al contrario de lo sucedido con las capellanías en Nueva España que se habrían establecido con un capital inicial en efectivo (24), en Quito éstas se constituían con una renta garantizada con la hipoteca de una propiedad, a un interés del 5%. Esta renta podía ser incrementada por el fundador o sus descendientes. Juan Enríquez Leiton, por ejemplo, decidió en cierto momento, beneficiar a su hijo con una dotación más de 100 reses que pasarían a formar parte de los bienes hipotecados.

La procedencia de los fondos que sustentaban las capellanías -así como la composición social de los fundadores- era muy variada; y no sólo la tierra fue escogida como bien hipotecario. Un buen porcentaje de las rentas que

generaba la propiedad urbana estaba canalizado a sostener ese tipo de fundaciones. El patronato de la capellanía, podía recaer en el Obispado. Pero en casos como el de Leiton, que eran los más usuales, el patrón era designado por el fundador, constituyéndose la capellanía gentilicia. Una fundación de este tipo es descrita por Colmenares cuando relata el caso de los miembros de la familia Caicedo quienes, como patronos sucesivos de las capellanías que fundó Juan Jacinto Palomino, administraron durante varios años esos fondos y fundaron algunas capellanías más con los ingresos generados por el principal original (25).

Aunque las capellanías fueran gentilicias, el incumplimiento de la voluntad del testador merecía la censura del Ordinario, puesto que éste se mantenía como juez entre las partes. Sin embargo, en muchas ocasiones la intervención eclesiástica era tardía y llegaba cuando no pocos habían usufructuado ilegítimamente de los réditos y de los bienes. Este habitual fenómeno, manifiesto en innumerables litigios, se ejemplifica a propósito de la capellanía fundada por Ignacio Beltrán de Araujo en 1750, con un principal de 4.000 p. impuestos sobre una hacienda en Ambato, otra en Colta, y una huerta y alfalfar en Mocha. Transcurridos 23 años desde la fundación, se descubrió que Francisco de Erazo, hijo del patrono original, dispuso de los bienes enajenándolos varias veces a terceras personas, y vendió el beneficio de la capellanía a Mariano Pastor, francés residente en Guano. El Doctor Diego de Orozco y Piedra, domiciliado en Riobamba, había fungido de capellán interinario durante todos aquellos años y fue removido intempestivamente por voluntad de Erazo. Este agravio lo llevó a presentar una causa en el Juzgado Eclesiástico aduciendo que al ser esa capellanía colativa y eclesiástica se había cometido simonía real al enajenar bienes "espiritualizados". Este "comercio de los bienes eclesiásticos" condujo a que en 1718 el Obispo Blas y Minayo determinara sentencia en contra de Erazo (26).

En cambio, el destino de otras capellanías estaba sujeto al arbitrio de designios sobrenaturales difícilmente predecibles. Un caso patético es el de la capellanía que fundó el Maestro Diego Moreno en 1705, con un principal de 2.000 impuesto sobre una hacienda en Chillo avaluada en 16.000 ps. El doctor Moreno había designado como beneficiarios al presbítero Lucas Fernández y sus descendientes. Este falleció en 1711, y su sobrino más inmediato, Mathías Fernández de la Cruz, solicitó la capellanía que le correspondía por derecho. No obstante, para la fecha aún sobrevivía el maestro Diego Moreno que, además de ser fundador, era tío del aspirante. El Dr. Moreno contradujo la pretensión de Mathías y revocó sus propias disposiciones aduciendo que ninguno podía ser más allegado ni deudo de él que su propia persona. El sobrino, sin ningún escrúpulo, solicitó se considere a su tío en estado de "muerte civil", puesto que dolencias propias de la vejez habían determinado la suspensión de sus funciones religiosas. La "muerte civil" -decía Mathías trae el mismo efecto que pudiera causar la natural... y de que es perpetua la dicha suspensión se califica porque no habiendo podido en tres años y medio curarse ni sanar de los achaques de Ora y Mal de Corazón que son incurables mientras más llegue a crecer en años. En cuyos términos habiendo vacado por dicha muerte civil es consiguiente recaiga en mí la subcesión de dicha capellanía" (27).

Descrita la situación del Obispado en cuanto al manejo de las capellanías, no se puede pensar que las rentas que aquellas generaban hayan engrosado los fondos institucionales de la Curia. El beneficio que recibían los clérigos era individual, y, tal como lo afirma Colmenares, las rentas beneficiaban a los capellanes salidos de entre las familias patricias que instaban las capellanías (28). Por otra parte, muchas capellanías eclesiásticas incluían entre los capellanes designados a los conventos de religiosos para que éstos las sirvieran a perpetuidad o interinamente. De todas maneras, más allá de las ganancias

particulares, se evidencia que las redes de crédito inmersas en el funcionamiento de las capellanías determinaban estrechas relaciones entre la Iglesia y los sectores dominantes de la sociedad colonial. Estas relaciones estarían en la base de aquel proceso de simbiosis socio-económica entre la Iglesia y aristocracia que, según Asunción Lavrín, habría incrementado la estabilidad estructural de la sociedad (29). Este fenómeno relativiza definitivamente aquella polarización que se advierte en el marco del litigio entre el sector religioso y el sector laico. Una prueba fehaciente de ello fue lo ocurrido en 1727, en vísperas que la Audiencia pronunciara sentencia en relación al pedido de rebaja de los censos. En aquella ocasión, don Estéban de Olais y Echeverría, oidor integrante del Tribunal, fue inhibido de voto resolutivo por ser parte interesada en la causa de la iglesia, ya que desde 1657 en su familia había recaído el patronato de las capellanías fundadas por el capitán Diego de la Chica Narváez, y sus mismos hijos estaban ejerciendo los "capellinazgos" interinos (30).

Tampoco en calidad de depositario, el Obispado obtuvo beneficios por la administración de las capellanías. Romeo Flores Caballero afirma que el Juzgado de Capellanías -equivalente en Nueva España del Juzgado Eclesiástico de Quito- no era propietario de los fondos de las fundaciones, sino sólo depositario; sus funcionarios se dedicaban a administrar el capital y a cobrar los réditos (31). En Quito, el Juzgado actuaba de esa manera al otorgar préstamos de los capitales allí depositados hasta que se encontraran fincas de satisfacción en que imponerlos. Los dineros consignados ingresaban a la Caja de Depósitos del Juzgado. Los préstamos se otorgaban a un interés del 5%, y por un determinado número de años. Y por supuesto, estas rentas iban canalizadas hacia el fundador del fondo original. Hemos examinado con algún detenimiento sólo aquellos caudales solicitados por el convento de San Francisco. En 1759 el convento adquirió algunos préstamos reembolsables a dos años plazo, y garantizados con la hipo

teca de las limosnas de la Provincia. Entre los más asiduos clientes del Juzgado se contaban también el resto de conventos y, especialmente, la Compañía de Jesús. (32).

Las capellanías "profanas"

Se ha podido apreciar ya la importancia de los vínculos de parentesco en la conformación de las redes de intercambio de crédito. Y, más concretamente, se ha constatado que a nivel de la élite, era la familia la base social de operaciones del sistema crediticio. Los familiares combinaban hábilmente patronatos y "capellinazgos" para asegurar su reproducción material y espiritual, objetivos ambos que se preveían hasta el "fin de los siglos" y "mientras - el mundo fuera mundo". Cómo se explica, si no, el que las "benditas ánimas" fueran, desde el purgatorio, las más fuertes litigantes en contra de la rebaja de los censos?

Pero antes de pasar a constatar similares formas de distribución de la renta en el caso de las fundaciones laicas, vamos a ejemplificar la forma en que la capellanía se articulaba al bien que la convertía en fondo generador de esa renta. Para el efecto, hemos escogido el caso del proceso de constitución de las haciendas de don Francisco Dionisio de Montenegro, personaje coetáneo a la época que estudiamos. Bajo la denominación de "haciendas de San Isidro", el conjunto de propiedades que don Francisco tenía en los términos de Sangolquí, en realidad comprendía una hacienda cabecera (San Isidro) y las estancias de la Tola, Dolmos, "lo de Castillo" en Pasuchoa, Lescano y el Hospital. Salvo ésta que fue adquirida por 1650 pesos al contado, y la de Dolmos, que en buena parte fue pagada en un plazo de cuatro años, el resto de propiedades pasaron a manos del nuevo propietario con un gravámen por censos que superaba el 50% de su valor.

San Isidro, La Tola, Dolmos y Lescano fueron adquiridos a raíz de la división y partición de bienes efectua

da por los herederos del alférez Joseph de Sosa y de doña Ana de Acosta, suegras de don Francisco. En el caso de la hacienda cabecera, éste canceló 5.000 p. al contado, cubriendo con ello el resto de la legítima, esto es, 2.134p., y tres partidas más correspondientes a principales que los herederos tenían en censos sobre su propia hacienda. Así, Manuel González de Sosa recibió 316 p., y Paula de Sosa - San Francisco, religiosa clarisa, 2.500 p. San Isidro conservó entonces dos principales: uno de 3.000 p. a favor de las monjas de Loja y otro de 2.000 p. a favor de la capellanía de Ana de Acosta.

La estancia de la Tola fue vendida por otro de los herederos, el alférez Nicolás de Sosa, con un gravámen de 4.333 p. en beneficio de seis censualistas. Tres de ellos eran miembros de la familia Sosa y poseían en conjunto un capital a su favor de 1833 p. impuestos en la estancia. Por otra parte, la estancia de Lescano, cuya venta fue otorgada por doña Juana Petrona Xavier de Sosa, llegó a manos de don Francisco con un gravámen más de 800 p. a favor de la capellanía de otro miembro de la familia, su suegro - don Joseph de Sosa.

Estas tierras, junto con la estancia Dolmos, Pasucha y el Hospital, que se adquirieron por compra hecha a Juan de Albornoz y Joseph de la Guerra, pasaron a ser propiedad de don Francisco entre 1696 y 1700. En conjunto, las haciendas de San Isidro poseían 28 caballerías y 3 cuadras, y su valor ascendía a 30.221 p., de los cuales 17.533 p. constituían la suma de principales de censo. Del valor global de las tierras, los herederos de Joseph de Sosa y Ana de Acosta conservaron después de la venta 4.633 p. a su favor, gravámen que pesaba sobre don Francisco, afectando parcialmente el bien raíz que había adquirido. Por añadida, en el caso de que el nuevo dueño incurriera en falta por réditos atrasados, los expropietarios tenían derecho a recobrar su antiguo dominio sobre las tierras hipotecadas. Hay que destacar, además, que la elección de tie -

rras gravadas en función de censos para las capellanías - de los miembros de la familia se atenía aparentemente a una lógica de diversificación de riesgos. Por ejemplo, - parte de la estancia de Manuel de Sosa poseía gravámenes a favor de Paula de San Francisco y de las capellanías de Joseph de Sosa y de Manuel de Sosa; sin embargo, éste último no mantenía ninguna hipoteca a su favor en su estancia de Dolmos. La capellanía de Joseph de Sosa, por otro lado, absorbía rentas provenientes de gravámenes que pesaban sobre las estancias de Lescano y de la Tola, perteneciente a Petrona y a Nicolás de Sosa respectivamente. Y la hacienda de San Isidro, la más extensa y fructífera, generaba a su vez rentas para alimentar la capellanía de Ana de Acosta y los censos de dos miembros más de la familia, como ya se mencionó. En fin, los réditos anuales que don Francisco debía satisfacer ascendían a la cifra de - aproximadamente 669 p., de los cuales 231 p., la tercera parte, estaban destinados a los antiguos dueños (33). Se constata entonces que, en casos como éste, la capellanía constituía de alguna manera un mecanismo para mantener - cierto control sobre las propiedades, más allá de los reveses de la fortuna.

Pero, volviendo a nuestro tema inicial, es necesario anotar que si ya es suficientemente evidente el control - que el núcleo familiar obtuvo sobre los mecanismos del crédito en el caso de las capellanías eclesiásticas, en cuanto a las capellanías laicas aquél fue total, puesto que - normativamente inhibían toda intervención de la autoridad eclesiástica (34). Chevalier atribuye este proceso a una reacción de los laicos ante las innumerables rentas que - absorbían los clérigos por medio de las capellanías. Los fundadores, por lo tanto, generalizaron cada vez más la práctica de establecerlas a favor de sus descendientes, esto es de los clérigos de linaje (35). A esto se añadía, en el caso de las capellanías laicas, la ventaja de que la propiedad conservara su condición de bien temporal. Veamos un ejemplo de este tipo de fundación, en la que la dis

tribución de la renta se daba a través de complejas ramificaciones que muy poco redituaban en favor de la Iglesia. En 1789, Miguel Gerónimo de los Monteros, comisario del Santo Oficio de la Inquisición de Loja, fundó un "aniversario y Memoria de Misas Rezadas con título de Patronato de Legos" sobre un capital de 5.000 p. que generaría una renta anual de 250 p. La fundación se hacía a condición que "el Ilustrísimo Señor Obispo que es o fuere de este Obispado ni su Provisor y Vicario General se entremetan en ella en manera alguna". El gran beneficiario era don Francisco de la Vega y Monteros, quien, en el caso de optar por la ordenación sacerdotal a título de la capellanía, podía gozar de la renta completa de 250 p. De no hacerlo, o mientras decidiera por la toma de hábitos, don Francisco de todas maneras recibiría el beneficio de 100 p. anuales de por vida, aunque eligiera contraer matrimonio. Los 150 p. restantes serían administrados por los patrones de la siguiente forma: 120p. para ordenar la celebración de 120 misas anuales, y 30p. que debían aquellos retener para sí por su trabajo de cobranza de los réditos. El fundador nombró como patrón a don Diego de Ocampo Lisón, escribano de su magestad, para que "por todos los días de su vida" gozara de dicha renta, privilegio que en la práctica estaba sujeto a la voluntad de don Francisco. En la circunstancia de que éste último falleciera, el capellán debía ser su hermano, don Narciso de la Vega, con igual renta de 100 p. si accedía al estado sacerdotal. Después de su muerte, los capellanes beneficiarios serían los hijos legítimos de don Diego de Ocampo Lisón, quienes a su vez, debían heredar el Patronato, prefiriendo el hijo mayor al menor, y con la condición expresa de que fueran varones.

Pero la sucesión de la renta no culminaba en esta tercera generación de beneficiarios. Después de la muerte de los hijos de don Diego, debían acceder al Patronato y Capellanía "los parientes inmediatos del otorgante con sanguíneos clérigos y no frailes". De no presentarse aquellos como aspirantes, serían patrones y capellanes los hijos legítimos de Manuel Yépez y de doña Valentina de Agui

re. Y finalmente, ante la posibilidad de que éstos últimos no intervinieran, se preveía como postreros beneficiarios de la capellanía a "las dos religiones de los Patriarcas de Santo Domingo y San Francisco sirviéndola de por mitad con la obligación de las dichas cien misas".

Esta intrincada maraña de disposiciones terminaba con una última que enredaba aún más el problema de la sucesión de las rentas de la capellanía. Don Miguel Gerónimo de los Monteros disponía que todo aquello se ejecutara con advertencia de que si don Francisco de la Vega y Monteros tuviera hijos, fueran éstos los llamados a servir inmediatamente la capellanía (36).

Con estos antecedentes, es lógico concluir que el sentido de las disposiciones del fundador habría sido interpretado a voluntad por los beneficiarios. El amplio espectro de posibles privilegiados y la consiguiente ambigüedad con que se disponía la sucesión de las rentas concedía, fundamentalmente al patrono, un gran margen de flexibilidad para usufructuar de la capellanía en su provecho y el de los suyos. Por su parte, aquellos designados para fungir de capellanes podían litigar por la adjudicación del beneficio, cuestión que usualmente se resolvía sólo a lo largo de complicados y largos procesos judiciales que también permitían excelentes posibilidades de negociación. En el contexto de estas mezquinas y permanentes pugnas se escindían profundamente los intereses familiares, develándose innumerables redes de subgrupos familiares, clientelas y clanes.

Bajo tales supuestos, el beneficio inmediato que estas formas de canalización de la riqueza reportaba a las instituciones eclesiásticas -en este caso, a los conventos- debe ser problematizado. Muy difícilmente después de transcurrir tres o cuatro generaciones la renta de la capellanía habría llegado a sus manos de manera exacta a la establecida por fundación. La opción era enredarse en li

tigios por la adjudicación o esperar que se proceda según derecho. Del análisis de una muestra de 63 capellanías - (37) que incluían entre sus beneficiarios a los religiosos franciscanos, en calidad de capellanes y/o patronos, se desprende que sólo un 30% los designaba como beneficiarios inmediatos y únicos a perpetuidad. Otro 30% estipulaba que los franciscanos usufructuaran la capellanía después de una generación de descendientes del otorgante. El resto de fundaciones establecía que los religiosos gozaran de las rentas después de dos o tres y hasta cinco generaciones sucesivas de la línea del fundador.

Por otra parte, aún bajo la circunstancia de que la capellanía haya estado destinada a beneficiar inmediatamente a un convento determinado, éste estaba sujeto inicialmente más a la percepción de rentas regulares que al ingreso de capitales líquidos, como ya hemos mencionado. La transferencia de estas rentas revestía diversas modalidades que se aprecian en la muestra escogida. En primer lugar, hay que señalar que la mayor parte de capellanías fue establecida por testamento, cuestión que en este caso habría determinado una forma característica de imposición. El fondo destinado a la fundación podía provenir del remanente de los bienes del otorgante o de la venta parcial o total de ciertas propiedades expresamente descritas en la escritura. En estos casos, los albaceas testamentarios se encargaban de disponer del excedente o de efectuar la correspondiente transacción para imponer ese capital sobre "finca^s seguras" y destinar sus réditos a la capellanía (38).

La otra modalidad -más practicada en el caso de capellanías no establecidas por disposición testamentaria- implicaba la transferencia directa de una renta regular, garantizada con la hipoteca de las propiedades del otorgante, o la cesión de rentas que percibían con anterioridad los fundadores por concepto de ventas a censo, o de deudas o censos a su favor. Para describir estas últimas

modalidades, no mencionadas anteriormente, es útil el ejemplo de la citada capellanía de Miguel Gerónimo Espinoza de los Monteros. Los réditos del principal de 5.000 p. que este personaje impuso, en realidad debían provenir de dos fuentes diversas; una era el capitán Matheo Díaz Alvarez, por un censo de 3.500 p. con hipoteca de dos casas localizadas en la ciudad de Quito; otra era el capitán Martín Martínez de Tejada, quien había recibido 1.500 p. de don Miguel, hipotecando todos sus bienes y especialmente una hacienda en Aloag. Aparentemente, entonces, el arreglo suponía una simple cesión de rentas que el otorgante poseía. Por lo tanto éste no habría comprometido sus bienes ni un nuevo capital en el establecimiento de la capellanía puesto que eran sus deudores los que en la práctica sostenían la fundación. Otro ejemplo de transferencia de rentas es el de doña Isabel de Andagoya, que en 1605 instituyó una capellanía a favor de los religiosos franciscanos cuyos réditos anuales ascendían a la suma de 61 p. Quien cubría el pago anual de los réditos era, en realidad, Diego Ramírez, deudor de doña Isabel por una compra a censo de sus casas (39). Pese a que no hemos realizado un profundo análisis cuantitativo de la frecuencia de este tipo de trasposos de renta, sospechamos que fue una práctica muy usual, lo cual reflejaría un significativo desplazamiento de riqueza desde el ámbito del crédito privado hacia la Iglesia.

Suponemos que las características de las capellanías laicas concedían un amplio margen para que individuos de diversa procedencia social se involucran en este tipo de fundaciones. De hecho, las rentas podían ser canalizadas hacia fines piadosos menos ambiciosos, como sostener una fiesta religiosa, una devoción o la celebración de misas. Y para ello bastaba en muchas ocasiones la garantía de bienes más bien modestos. La muestra que hemos manejado revela enormes contrastes sociales entre los fundadores, sin que al respecto pueda hablarse de un prototipo. La cuarta parte de las imposiciones consisten en fondos de hasta 1.000 p. otorgados en su mayoría por mujeres de estratos so

ciales inferiores. Entre ellas se destacan varias mujeres indígenas, como doña María Curizisa, que impone un principal de 50p. para que se celebre una misa al año; Juana Yanchachán, que hipoteca su casa en San Blas para imponer un principal de 300 p. Thomasa Caro, que impone una capellanía del producto de la venta de sus casas en Santa Bárbara, a favor de los hijos de su hermano y del convento de San Francisco. Por otro lado, hemos constatado que a estas pequeñas fuentes de crédito recurrían indios artesanos y mestizos (40).

Los principales del grueso de las capellanías oscilan entre 1.000 y 4.000 p. Por ser un caso especial, que incluye otras variantes, la única capellanía cuyo principal supera estos montos es la don Francisco de Villacís, quien en 1660 impuso 10.000p. de principal sobre la hacienda de Guachalá, para que con sus réditos se celebraran 302 misas al año a cargo de los religiosos franciscanos, con el privilegio adicional de que se le diera una bóveda para él y sus descendientes. El caso de Villacís revela que a los objetivos piadosos de las capellanías hay que añadir otros que apuntan a la posibilidad de contar con fuentes seguras de crédito. Gracias a esta fundación, el sucesor de Villacís, don Antonio de Ormasa, pudo obtener del convento alrededor de 30.000 pesos en préstamos para invertir en Guachalá (41).

1.3. Los "censualistas" Quiteños y la Naturaleza Informal del Sistema de Crédito

Bien se puede apreciar, por todo lo expuesto, que las capellanías eran un componente fundamental del sistema de crédito. Y su importancia no sólo radica en su condición de fuentes generadoras de crédito, sino en los espacios de intercambio que establecen, y que reflejan con fidelidad la naturaleza de las relaciones sociales imperantes. Definitivamente, dentro del universo de censuales en Quito entre 1720 y 1760, los beneficiarios de capellanías re

sultan ser los actores principales del crédito a censo, si es que lo comparamos con la inmensa variedad de instituciones religiosas que actúan también como oferentes. Pero no hay que olvidar que también son capellanías las que explican la disponibilidad de capital de muchas de esas instituciones. El cuadro a continuación ilustra la variedad de agentes de crédito en Quito durante aquellas décadas:

CUADRO No. 1

"CENSUALISTAS" DE QUITO (1720-1760)

<u>Conventos y anexos Principales</u>		<u>Catedral</u>	<u>Principales</u>
La Concepción	40.024p.	Cofradía de ánimas	8.250
La Merced	32.947	Cofradía del Santísimo Sacramento	3.250
Sta. Clara	24.235	Coro	660
S. Francisco	14.173	Curas Rectores	650
S. Catalina	8.950	Fábrica	3.100
Carmen Nuevo	8.900	Manuales	10.060
Hospital (Betlemitas)	6.235		
S. Domingo	5.050	<u>Varios eclesiásticos y particulares</u>	
Carmen Antiguo	3.800	Capellanías	107.000
Recolección de Nra. Sra. de la Peña (O.P.)	3.500	Particulares 1	31.560
S. Agustín	2.080	Cofradías	20.000
Recolección del Tejar		Presbíteros 2	18.850
(La Merced)	2.000	Otorgantes 3	18.150
Redención de Cautivos		Religiosas 4	15.990
(La Merced)	1.750	Obras Pías	6.000
San Diego	1.600	Cárceles	2.400
Enfermería de S. Francisco	1.000	Propios del Cabildo	2.175
Colegio S. Buenaventura		Iglesias y curas parroquiales	----
San. Francisco	600		
Misión Franciscana	200		
Santos Lugares de Jerusalem (S. Fco.)			

1 Probables préstamos privados.

3 probables ventas a censo

2 Probables capellanías o préstamos a título personal

4 Préstamos a título personal

FUENTE: Primera Escribanía, Escrituras de compraventa. ANH.

Pese a que la información recogida proviene sólo de una pequeña parte de la propiedad acensuada en Quito -esto es, de aquellos fundos y casas vendidos entre 1720 y 1760, cuyas escrituras constan en la primera escribanía-, consi-

deramos que proporciona una idea aproximada acerca de la naturaleza y proliferación de las fuentes de crédito. A primera vista se aprecia que el sector eclesiástico, además de dominar el universo del crédito institucional, opera a nivel de numerosas instancias religiosas menores que, en conjunto, proporcionan a la Iglesia un control multilateral del crédito. Además, cada institución puede descentralizar su oferta a través de varios canales. Este sería el caso de la Catedral, por ejemplo, o el del convento de San Francisco, que otorgaba crédito a través de la enfermería, la botica o los Santos Lugares de Jerusalem. La diversificación del crédito otorgado por el estado eclesiástico podría respaldar la hipótesis de que la oferta habría estado socialmente discriminada, con lo cual se cuestionaría la idea generalizada de que el acceso al crédito haya sido privilegio de los grandes propietarios. En la segunda parte de este capítulo analizaremos con mayor detenimiento cierta información que proporciona claros indicios al respecto.

A nivel de las instituciones eclesiásticas, quienes numéricamente encabezan el conjunto de censualistas son las órdenes religiosas. Y aunque no hay que considerar literalmente el orden cuantitativo que se aprecia en el cuadro, creemos que las monjas de la Concepción sí constituyeron "prestamistas" poderosos. Los estudios de Chantal Caillavet sobre el rol financiero del convento de la Concepción de Loja, señalan que en 1763 esta institución tenía un capital puesto en censos de alrededor de 100.000 pesos, superando con gran ventaja al convento de Santo Domingo (20.000p), al de San Francisco (7.000p) y al de San Agustín (5.000p) (42). La autora demuestra, en definitiva, que fueron los fondos de dotes -ingresados como renta o capital inicial- los que se convirtieron en las fuentes del crédito que el convento otorgó. Documentos que por nuestra cuenta hemos trabajado, relativos a la contabilidad del convento de la Concepción de Riobamba, reflejan fielmente este hecho. En un inventario de censos elaborado por la

abadesa en 1804 se advierte en el detalle de cada una de las rentas ingresadas que éstas se destinaban a los "alimentos" o "sustento" de las religiosas "como provenientes de dotes" (43). Por otro lado las monjas, al igual que el resto de religiosos (Ver cuadro 1), se beneficiaban de otros censos y préstamos otorgados a título personal. En el caso de Quito, y en la época que nos ocupa, el riesgo de una posible rebaja del interés sobre los principales a censo causó verdaderas conmociones entre la comunidad de conceptas. Alrededor de treinta religiosas, en tono quejumbroso, expusieron por medio de un escrito colectivo los perjuicios a los que se verían abocadas con tal medida. Extraemos a continuación algunas líneas:

...y como nosotras somos contenidas en el dicho estado eclesiástico, somos las que mayor perjuicio hemos de recibir, porque somos mujeres encerradas, que consagramos nuestras libertades a Dios, en el seguro de recibir el cinco por ciento de nuestras rentas anuales, así en comunidad como en particular...se ha de servir V.A. de mirarnos con ojos de misericordia, apiadarse de nuestras lágrimas, y mandar que de ninguna manera se haga la rebaja del tres por ciento, que esto se lo pagará Dios, por ceder en el mejor bien público, que es el eclesiástico...pedimos y suplicamos se sirva de ordenar y mandar según y como hemos pedido por el manifiesto peligro en que podemos quedar, o de morir, o de anular nuestras profesiones... (44).

En cuanto a los conventos de frailes éstos recibían también donativos, pero principalmente disponían para la oferta de crédito de los caudales o rentas de capellanías que directa o colateralmente se establecían a su favor. Estos casos se apreciarán a través del ejemplo de San Francisco, a cuyo análisis dedicamos la tercera parte del presente trabajo. Las instituciones civiles, en cambio, fueron durante esos años prestamistas de muy poca significación. En cuanto al Cabildo de Quito, pese a que otorgaba crédito a través del fondo de Propios, abanderó en el contexto del litigio la solicitud de rebaja de los censos, precisamente por constituir el núcleo de confluencia de los -

intereses terratenientes. Los organismos del gobierno civil, por su parte, aparecen más bien como demandantes de crédito, seguramente presionados por la penuria fiscal. En 1800, una Real Orden disponía que se pudiera admitir el ingreso de caudales a las Cajas Reales impuestos sobre la renta de tabacos a un interés del 4% (45). Este arreglo habría funcionado a modo de depósito, y se han encontrado no pocos casos de dineros consignados en las Cajas Reales por los conventos.

La gran complejidad y variedad de agentes del crédito en la época colonial se explica precisamente por la ausencia de instituciones especializadas. Es bien conocido que la Corona nunca estimuló una política crediticia, y en ello pesaron mucho las condenas que el derecho canónico expresamente establecía para quienes incurrieran en actividades usurarias. Por lo mismo, y en atención a la alta y permanente necesidad de financiamientos, se creó un sistema de crédito que operaba a través de redes informales y que se amparaba, como apunta Colmenares, en el prestigio de las instituciones eclesiásticas (46). A falta de especialización, las mismas instituciones que otorgaban crédito tenían ante él un comportamiento ambivalente. De hecho, todos los conventos y monasterios, salvo el de San Francisco, fueron grandes propietarios de tierras y, por lo tanto, reunieron en sí la doble condición de censualistas y censuatarios. "Si las religiones tiene censos activos -decía Francisco Therán- también los tienen pasivos, pues en la adquisición de las muchas haciendas que tienen así los religiosos como las monjas están gravadas de muchos censos que no pueden pagar" (47). En este punto es en el que difieren sustancialmente los diversos religiosos, adoptando distintos comportamientos frente a los beneficios del crédito. La riqueza de la Iglesia secular, como cuerpo institucional, no consistió en bienes raíces. Y, como se advirtió, la administración de fondos de capellanías producía ganancias que fluían de manera particularizada hacia cada uno de los clérigos beneficiados. Además tanto patronos como capellanes podían tener a su haber va

rias capellanías, que en ciertos casos hasta fueron cedidas a voluntad a clérigos menos dotados. En cuanto a las órdenes religiosas, tampoco se puede hablar de homogeneidad de intereses. Los ingresos de la orden seráfica, por ejemplo, estaban restringidos a limosnas y a potenciales -en su mayoría- rentas por censos. No fue gratuita entonces su activa y casi excepcional participación en el litigio, en defensa de su patrimonio rentístico. A ello se refirió también el Procurador General de la ciudad, a nombre de los censuatarios, al denunciar los múltiples beneficios a que era acreedor el "gremio eclesiástico", en desmendo del estado secular

que es el que solo sostiene sobre sus flacos hombros todas las pensiones piadosas como son limosnas, fiestas, pendones, llaves de..., diezmos, primicias, salarios de curas,...y otras muchas contribuciones que tienen de que están esentas las Religiones y en especial la de San Francisco y es la que más censos cobra, y con mayor eficiencia que las otras, y la que solo tienen el empeño en esta causa, el que no hemos visto en las demás que también pagan censos... (48).

Ciertamente, el resto de órdenes religiosas -salvo las conceptas y, probablemente las clarisas- que sí fueron importantes propietarias, nunca manifestaron su posición en el marco del litigio, circunstancia que se explica por su ambivalente situación frente al crédito. No resulta, entonces tan exacto afirmar con Chevalier que ciertos conventos y en especial todas las catedrales, iglesias y cofradías, acabaron por preferir los censos a los beneficios que redituaba la producción (49). Casi sin excepción, los sectores religiosos propietarios demostraron ser buenos administradores de sus bienes raíces.

El que los jesuitas no se hayan adherido a la causa eclesiástica -finalmente promovida por el Obispado y el convento franciscano- se justifica en tanto ellos no cumplieron un rol financiero y se beneficiaron de las rentas de capellanías sólo a título personal y en calidad

de patronos. Los jesuitas fueron los grandes censuuarios de la época. Uno de los aspectos determinantes del éxito de sus empresas agrícolas fue la adquisición de frecuentes préstamos a censo con fines de inversión productiva. Gracias a su predominio económico y político obtuvieron también privilegios en el acceso al crédito; muchos de sus censos se pagaban sólo a un interés del 4%.

La estructura informal del sistema de crédito contribuyó por otra parte a que existiera una gran fluidez en el intercambio de crédito entre los mismos censuuarios. Los conventos e instituciones religiosas intercambiaban entre sí, y no eran pocos los casos en que estos aparecían como deudores de acreedores particulares, o de capellanías, cofradías, etc. (50).

Otros espacios informales de crédito, en donde primó la iniciativa privada, se crearon también a propósito de fundaciones tales como las "obras pías" que, en cuanto a la constitución de sus fondos -no así de sus fines- se establecían de modo idéntico al observado en las capellanías. Sus objetivos principales consistían en servir al Culto a través de misas, aniversarios, dotación de ornamentos o de caudales; y beneficiar al "próximo necesitado" especialmente a los huérfanos (51). Esta institución también caía bajo el calificativo de "patronato de legos", término que expresaba su independencia respecto de la autoridad eclesiástica. A diferencia de las capellanías que sustentaban relaciones sociales horizontales preferentemente, las obras pías favorecían relaciones verticales basadas en lazos - clienterales; sin embargo, su destino quedaba muchas veces sujeto al arbitrio de terceros. Este fue el caso de la obra pía establecida a través de vía testamentaria por el capitán Antonio López de Suleta, a favor de Josefa Calderón, doncella "pobre, noble y virtuosa". El principal, que ascendía a 6.000 p. fue impuesto en la hacienda de Juan Francisco de Borja, patrón de la obra pía. Las rentas de la fundación nunca llegaron a su destinataria, puesto que do

ña Ambrocía Freyre, esposa de Borja, declaró que la hacienda era total y que las cargas que pesaban sobre ella debían ser anuladas. En 1770, transcurridos 60 años a partir de la fundación, las hijas de Josefa Calderón reclamaron sin éxito alguno el beneficio de las rentas (52).

Pero las obras pías también sirvieron para fines menos altruistas. Los miembros de la élite se dieron modos para encubrir, a título de fundaciones piadosas, ciertos mecanismos encaminados a asegurar rentas regulares a favor de familiares que resultarían perjudicados por las leyes de la herencia. Un ejemplo muy ilustrativo es el de don Eugenio de Chiriboga, alcalde ordinario de Quito, quien junto con su mujer, doña María Espinoza y Luna, resolvieron, a modo de obra pía, destinar los réditos de un principal de 2.000 -impuestos sobre la hacienda de Cusín correspondientes al tercio y quinto de sus bienes- a la atención de las necesidades de sus "ascendientes y descendientes de línea recta". Si a los hijos herederos no les era suficiente la legítima, podían completar sus ingresos con las rentas de la obra pía y, por otra parte, los fundadores disponían que las rentas beneficiaran también a los hijos y nietos legítimos más pobres, prefiriendo ante todo a las hembras (53).

Las cofradías brindaron otro excelente campo de acción sobre el crédito para el sector privado. Su importancia como prestamistas se refleja en el significativo volumen de capitales puestos en circulación por censos (ver cuadro 1) (54). Pese a que incluían también a miembros del clero secular, la mayoría eran agrupaciones laicas con fines de beneficio mutuo, y sin más ligámenes con la Iglesia que el servicio que prestaban al Culto por medio del sostenimiento y ornato de capillas o por medio de celebraciones religiosas y concesión de indulgencias (55). Las cofradías proliferaron en Quito, tanto a nivel urbano como rural, y la iniciativa de conformarlas no estuvo reservada a la élite. Artesanos, indígenas, españoles pobres, organizaron -

sus propias cofradías, convirtiéndolas en espacios más o menos importantes de acumulación de bienes y riqueza, y de control y distribución de crédito.

Pero los particulares mantuvieron control sobre el crédito no sólo usufructuando de los mecanismos que brindaban las fundaciones piadosas, sino también por medio del papel financiero que jugaba el capital mercantil, como ya se advirtió en líneas anteriores, y por medio del manejo privado del sistema de censos. Entre los agentes de esta última práctica se cuentan tanto comerciantes como hacendados prominentes. Un caso es, por ejemplo, el de doña Ana de la Torre, obrajera y comerciante de textiles en Chambo que, en 1652, otorgó un préstamo de 2.000 pesos a Francisco y Rodrigo Ponce de Castillejo, quienes lo reconocieron a censo sobre un obraje en Chambo y sobre 30.000 ovejas de Tiocajas. (56). Creemos que el préstamo privado a censo habría sido particularmente importante en épocas de bonanza como la del auge textil en la Audiencia de Quito, que permitió un significativo proceso de acumulación de capital en manos de particulares.

Visto estos antecedentes, y examinando el grado en que el sector privado incursionó en el manejo del crédito, es utópico establecer las exactas dimensiones de la función financiera que cumplieron las instituciones eclesiásticas. Su análisis debe considerar elementos de crucial importancia como la informalidad del sistema y la ambivalencia de las instituciones frente al crédito; el fluctuante papel de los fondos privados; y el sistema generalizado frente a la escasez de circulante de constituir los fondos del crédito a través de rentas. Diversos autores llaman la atención sobre este problema al advertir que no todos los censos designaban dinero puesto en circulación. Muchos de ellos consistían sólo en cargas hipotecarias expresadas en rentas, y no involucraban capitales iniciales (57). Este problema se abordará en la tercera parte de la presente investigación a propósito del estudio de caso del convento de San Francisco, cuya organización económica estaba respaldada en buena parte por la actividad financiera.